

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA O.M.S., DE MAYO 1980, SOBRE ESFUERZOS PARA COMBATIR EL USO INDEBIDO DE DROGAS.

[WHA33.27] La 33ª Asamblea Mundial de la Salud,

Consciente de la función y de las responsabilidades de la OMS por cuanto respecta al uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Enterada de los informes facilitados por las Naciones Unidas sobre la incidencia creciente del uso indebido de heroína y otros opiáceos, cocaína, pasta de coca, cannabis, barbitúricos e hipnóticos sedantes no barbitúricos, tranquilizantes y otros medicamentos psicoactivos;

Habida cuenta del aumento de las defunciones relacionadas con las drogas y debidas en particular a la absorción de dosis excesivas, al uso combinado de varias drogas o de drogas y alcohol, así como a las peligrosas impurezas de esos productos, de la propagación del uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes y las mujeres, y de los graves problemas sociales y de salud relacionados con ese uso indebido;

Reconociendo que el uso indebido de drogas opone un grave obstáculo al progreso socioeconómico y tiene efectos particularmente negativos en la salud pública;

Reafirmando las resoluciones WHA26.52 y WHA28.80 que se refieren, respectivamente, a la epidemiología de la farmacodependencia y a la necesidad de emprender a nivel comunitario programas de prevención, tratamiento y rehabilitación en el sector de la farmacodependencia;

Enterada con satisfacción de las actividades desplegadas por la OMS en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, sobre todo las relativas a investigaciones y notificaciones epidemiológicas, a la organización de seminarios sobre el uso inocuo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, y a la reunión de un comité de expertos sobre la evaluación de las consecuencias adversas para la salud pública de la farmacodependencia y del uso indebido de drogas;

Enterada de la petición formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/124 (1977) con el fin de que, en el esfuerzo encaminado a reducir el uso indebido de drogas, la OMS y los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas establezcan modelos para la prevención, el tratamiento y la rehabilitación;

Enterada de la resolución 34/177 (1979) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a la OMS y a otros organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar, en los respectivos sectores de competencia, programas de lucha contra el uso indebido de drogas y se les pide que inscriban con regularidad esas actividades en el orden del día de las reuniones de sus órganos rectores,



II. Normativa internacional

1. AFIRMA que el uso indebido de drogas representa para la salud un grave riesgo de proporciones cada vez mayores, tanto en los países en desarrollo como en los industrializados;
2. INSTA a los Estados Miembros a que dediquen más atención a la incidencia del uso indebido de drogas en sus respectivos territorios, en sus regiones y en la comunidad mundial, y en particular al efecto destructor del uso indebido de drogas en las vidas y el porvenir de los jóvenes, a su influencia negativa en el bienestar socioeconómico, a las dificultades crecientes con que tropieza la aplicación de las disposiciones legales, y a la adopción de medidas para reducir la incidencia del aprovisionamiento ilícito de drogas que son objeto de uso indebido en las sociedades respectivas;
3. INVITA a los Estados Miembros a que, al establecer sus estrategias nacionales con el fin de alcanzar la salud para todos en el año 2000 y sus programas bienales de cooperación con la OMS presten la debida consideración a la inclusión de elementos que permitan combatir con eficacia la incidencia creciente del uso indebido de drogas;
4. INVITA a los Estados Miembros a que aporten donativos en apoyo de las actividades que en el sector de la lucha contra el uso indebido de drogas despliegan la OMS y otros organismos internacionales, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas;
5. INSTA a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que suscriban lo antes posible los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas;
6. RECOMIENDA que la OMS siga evaluando la importancia de la atención primaria de salud respecto de la reducción de la dependencia local del opio como panacea, sobre todo en los países productores de opio;
7. PIDE al Director General:
 - 1) que fomente el acopio, la elaboración y la difusión, por medio de publicaciones y por otros conductos, de informaciones sobre los efectos adversos del uso indebido de drogas para la salud y el desarrollo social;
 - 2) que ayude a los Estados Miembros a integrar la lucha contra el uso indebido de drogas en sus programas de atención primaria de salud y en las estrategias nacionales establecidas con el fin de alcanzar la salud para todos en el año 2000;
 - 3) que fomente la iniciación y el fortalecimiento de programas nacionales e internacionales de evaluación, inventario, fiscalización y uso apropiado de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, inclusive las de origen vegetal, y que en apoyo de dichos programas prepare las orientaciones apropiadas en consulta con la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otros órganos competentes de las Naciones Unidas;
 - 4) que procure allegar fondos complementarios de origen multilateral, gubernamental y no gubernamental, en apoyo de nuevos proyectos y de los programas de la OMS para la lucha contra el uso indebido de drogas;
 - 5) que siga desarrollando actividades destinadas a combatir y prevenir los problemas de salud relacionados con el comportamiento humano, como son los ocasionados por el uso indebido de drogas;
 - 6) que mantenga la capacidad de la OMS para abordar este urgente problema;



II. Normativa internacional

7) que fortalezca la coordinación entre los programas de la OMS relativos a estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los relativos a política y gestión farmacéuticas y otros programas afines, e intensifique la colaboración con las organizaciones no gubernamentales interesadas;

8) que informe oportunamente a la Asamblea de las Salud sobre los progresos realizados en aplicación de las disposiciones de la presente resolución.

